

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2022-MDS

Sabandía, 15 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 031-2022-R.C.MDS de fecha 15 de Setiembre de 2022; y, el Memorando N° 355-2022-MDS-A de fecha 15 de Setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los señores **HUISA LLAVE, ALEJANDRO y CHULLO QUISPE, ADELA**, mediante Expediente N° 2539-2022 de fecha 26 de Agosto de 2022, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el Local de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el día 16 de Setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 031-2022-R.C.MDS de fecha 15 de Setiembre de 2022, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N°001-0060813 de fecha 08 de Setiembre de 2022 ; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario El Pueblo con fecha 03 de Setiembre de 2022 , no habiendo oposición alguna.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en

el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.

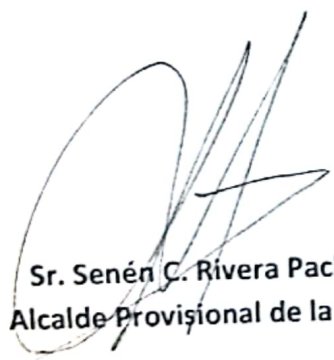
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON ALEJANDRO HUISA LLAVE** y **DOÑA ADELA CHULLO QUISPE**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Sr. Senén C. Rivera Pachas
Alcalde Provisional de la MDS

